1. DATOS DE LA OFICINA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Oficina solicitante:	Talento Humano		
Nombre del secretario/Jefe de Oficina:	**VANESSA PRADA RIVERA**		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	**49201500, 49201600, 49161500**		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:		**N° DE BPIN:**
	Funcionamiento	X	

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 de 2007, y en desarrollo de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, para "**ADQUIRIR IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA – USM.**"

La Institución Universitaria de Santa Marta, desarrolla el presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se refieren las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente del objeto.

PROCEDIMIENTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

Se llevará a cabo el procedimiento establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los

cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus modificaciones, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Santa Marta, es un establecimiento público del orden distrital, creada por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital No. 012 de 2022, su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, capaz de construir, manejar y gestionar su presupuesto de conformidad con la Ley 30 de 1992; con sede principal en el

Distrito de Santa Marta.

La USM tiene como misión orientar la formación de ciudadanos líderes, que piensan y actúan bajo principios de valores éticos, y que desarrollan con habilidades analíticas, críticas y reflexivas con un alto sentido de responsabilidad social, ambiental y cultural, debido a la vocación institucional por comprender y atender con soluciones pertinentes las problemáticas del entorno inmediato y los desafíos del mundo contemporáneo. Desde los principios institucionales, se promueve generar conciencia por la transformación positiva y el mejoramiento continuo del territorio samario y magdalenense, apoyándose para ello en procesos innovadores de docencia, investigación formativa y extensión, propendiendo por el reconocimiento y defensa de las características culturales propias y por la valoración y respeto de las culturas de otros contextos.

La Institución adopta como objetivos generales los contenidos en el Capítulo II, Artículo 6, de la Ley 30 de 1992 y el desarrollo de los objetivos específicos estará supeditado a los establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo y en el Plan Educativo Institucional (PEI).

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Rector (e) de la USM, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en el estatuto general de la Institución, artículo 28, literal p) que señala: suscribir contratos, convenios y operaciones de crédito, cuya cuantía sea igual o inferior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con la normativa vigente". Y lo establecido en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal c) que señala: "3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles." y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Institucional "Recuperemos el Legado".

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

En acatamiento al anterior precepto constitucional, la Institución, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2025- 2028, "Recuperemos el Legado", el cual establece la hoja de ruta para consolidar la misión educativa de la entidad y proyectar un impacto significativo en los ámbitos local, regional y nacional. Para la adecuada ejecución de las actividades ofertadas por el área de Bienestar Institucional respecto a cultura y deporte, la Institución requiere contar con implementos, elementos y materiales deportivos que permitan desarrollar las diferentes disciplinas ofertadas en condiciones apropiadas, garantizando que los estudiantes dispongan de los recursos necesarios para su participación en los espacios de formación, recreación, integración y práctica deportiva.

Actualmente, la Institución no cuenta con los implementos deportivos requeridos para

atender adecuadamente las actividades lúdicas y deportivas programadas. Esta situación limita el normal desarrollo de las actividades y hace necesario fortalecer la dotación destinada a estos espacios.

La adquisición permitirá disponer de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas institucionales, mejorar las condiciones en que se realizan las prácticas y facilitar una mayor participación de los estudiantes en la oferta de Bienestar Institucional. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de escenarios complementarios a la formación académica que favorecen la integración, la convivencia, los hábitos de vida saludable, el bienestar físico y emocional y el sentido de pertenencia institucional.

En este sentido, la adquisición de los implementos, elementos y materiales deportivos resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los programas, actividades y estrategias de recreación, deporte y actividad física adelantados por la Institución Universitaria de Santa Marta, como parte de las acciones orientadas al bienestar y la formación integral de su comunidad universitaria.

Lo anterior guarda correspondencia con los fines que orientan la actuación administrativa y la contratación estatal. Al respecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-449 de 1992, señaló que para el cumplimiento de los fines del Estado resulta necesario que los órganos públicos se aprovisionen de los bienes y servicios requeridos mediante la contratación, de manera que estos permitan alcanzar dichos fines de forma legal, armónica y eficaz. En consecuencia, mediante el presente proceso se pretende satisfacer una necesidad institucional directamente relacionada con el desarrollo de las actividades de Bienestar Institucional, mediante la adquisición de los bienes deportivos requeridos conforme con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

De este modo, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y que el presupuesto oficial estimado no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Institución, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

3.1. Objeto del contrato:

"ADQUIRIR IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y MATERIALES DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DE RECREACIÓN, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA – USM".

3.2. Alcance del objeto:

Adquirir implementos, elementos y materiales deportivos requeridos para el desarrollo de los programas, actividades y estrategias de recreación, deporte y actividad física con las siguientes características técnicas:

ÍTEM	BIEN	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
1	**BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL**	6	Balón de fútbol **tamaño No. 5**, apto para entrenamiento y competencia. Cubierta exterior en **PU, material sintético de alta resistencia o material de características equivalentes o superiores**. Construcción que garantice adecuada esfericidad, resistencia, conservación de la forma y baja absorción de humedad. Cámara interior con adecuada retención de aire. Circunferencia entre **68 y 70 cm**. Peso entre **410 y 450 g**. Apto para uso frecuente en cancha de césped natural y/o sintético. Debe presentar adecuado comportamiento al rebote y resistencia a la abrasión y al uso deportivo frecuente. Producto nuevo y sin uso..
2	**BALON DE VOLEIBOL**	4	Balón de voleibol **tamaño No. 5**, apto para entrenamiento y competencia. Cubierta exterior en cuero sintético, microfibra, PU o material de características equivalentes o superiores. Construcción que garantice adecuada esfericidad, estabilidad, resistencia y comportamiento durante el juego. Circunferencia entre **65 y 67 cm**. Peso entre **260 y 280 g**. Cámara interior con adecuada retención de aire. Producto nuevo y sin uso.
3	**BALÓN DE BALONCESTO PROFESIONAL**	4	Balón de baloncesto **tamaño No. 7**, apto para entrenamiento y competencia. Circunferencia entre **75 y 77 cm**. Peso entre **580 y 620 g**. Cubierta exterior en cuero sintético, PU, caucho compuesto o material equivalente de alta resistencia. Superficie texturizada o antideslizante que permita adecuado agarre y control. Cámara interior con adecuada retención de aire. Construcción resistente al uso frecuente, que garantice conservación de la forma y respuesta uniforme al rebote. Producto nuevo y sin uso.
4	**CONO DE ENTRENAMIENTO**	40	Cono deportivo para señalización y entrenamiento. Fabricado en **PVC, polietileno, material plástico flexible o equivalente**, resistente a impactos, deformaciones y uso frecuente. Altura aproximada entre **30 y 35 cm**. Con uno o más orificios que permitan integrar bastones u otros accesorios para la configuración de circuitos de entrenamiento. Base ancha y estable. Color de alta visibilidad. Apto para uso interior y exterior. Bordes y terminaciones que minimicen riesgo de lesiones.

ÍTEM	BIEN	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
5	**PLATILLO DE SEÑALIZACION**	100	Platillo o disco de señalización para entrenamiento deportivo. Fabricado en material plástico flexible, resistente a impactos y deformaciones. Altura aproximada entre **4 y 7 cm**. Diámetro adecuado para señalización de circuitos y ejercicios de entrenamiento. Colores de alta visibilidad. Apto para uso en superficies interiores y exteriores. Bordes redondeados o terminaciones que minimicen riesgo de lesiones.
6	**PETOS DE ENTRENAMIENTO**	40	Peto deportivo para entrenamiento, confeccionado en **poliéster, tejido tipo malla o material textil transpirable equivalente**, liviano, resistente y de rápido secado. Diseño sin mangas y de fácil colocación sobre uniforme deportivo. Costuras reforzadas. Tallas adecuadas para población adulta/universitaria. Lavable y reutilizable. Los petos deberán suministrarse en **mínimo dos colores claramente diferenciables entre sí**, distribuidos en cantidades iguales o similares, de acuerdo con indicación de la supervisión.
7	**ESCALERA DE AGILIDAD Y COORDINACIÓN**	4	Escalera para entrenamiento de velocidad, coordinación y agilidad. Longitud mínima de **3 metros**. Mínimo **8 peldaños**. Peldaños fabricados en material plástico resistente o equivalente, unidos mediante reatas, cintas o sistema de características similares. Separación entre peldaños adecuada para ejercicios de coordinación. Resistente a tracción, humedad y uso frecuente. Liviana, plegable y de fácil transporte y almacenamiento.
8	**CINTA DE DEMARCACION**	3	Cinta destinada a señalización y demarcación temporal de áreas deportivas. Longitud mínima de **80 metros por unidad**. Fabricada en material flexible y resistente a humedad, manipulación y uso exterior. Color de alta visibilidad. Debe permitir fácil enrollado, transporte y almacenamiento. Apta para delimitación temporal de zonas de entrenamiento, circuitos, actividades recreativas y espacios deportivos.
9	**VALLAS DE AGILIDAD REGULABLES**	12	Vallas deportivas para entrenamiento de velocidad, coordinación, agilidad y desplazamiento. Fabricadas en PVC, material plástico resistente o equivalente, liviano y resistente a impactos. Con sistema **regulable en altura**, que permita configurar diferentes niveles de entrenamiento, incluyendo alturas aproximadas desde **15 cm hasta mínimo 30 cm**. Base o diseño que garantice estabilidad durante su utilización. Bordes redondeados y superficie lisa. Aptas para uso interior y exterior. De fácil transporte y almacenamiento.
10	**ARO DE ENTRENAMIENTO – ULA**	24	Aro deportivo para ejercicios de coordinación, agilidad,

ÍTEM	BIEN	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
	ULA		circuitos y recreación. Diámetro aproximado entre **55 y 65 cm**. Fabricado en material plástico resistente, flexible y liviano. Diseño plano o tubular apto para actividades deportivas. Bordes o terminaciones lisas que minimicen riesgo de lesiones. Resistente a impactos y deformaciones propias del uso normal. Apto para espacios interiores y exteriores.
11	**BALONES MEDICINALES 4 KG**	2	Balón medicinal para entrenamiento funcional, ejercicios de fuerza y acondicionamiento físico. **Peso nominal: 4 kg**. Fabricado en caucho, PVC, material sintético de alta resistencia o equivalente. Superficie texturizada, rugosa o antideslizante que facilite el agarre. Estructura resistente al uso frecuente y a los impactos propios de los ejercicios permitidos por el fabricante. Forma esférica y distribución uniforme del peso. Peso claramente identificado en el elemento.
12	**BALONES MEDICINALES 7 KG**	2	Balón medicinal para entrenamiento funcional, ejercicios de fuerza y acondicionamiento físico. **Peso nominal: 7 kg**. Fabricado en caucho, PVC, material sintético de alta resistencia o equivalente. Superficie texturizada, rugosa o antideslizante que facilite el agarre. Estructura resistente al uso frecuente y a los impactos propios de los ejercicios permitidos por el fabricante. Forma esférica y distribución uniforme del peso. Peso claramente identificado en el elemento.
13	**BALONES MEDICINALES 10 KG**	2	Balón medicinal para entrenamiento funcional, ejercicios de fuerza y acondicionamiento físico. **Peso nominal: 10 kg**. Fabricado en caucho, PVC, material sintético de alta resistencia o equivalente. Superficie texturizada, rugosa o antideslizante que facilite el agarre. Estructura resistente al uso frecuente y a los impactos propios de los ejercicios permitidos por el fabricante. Forma esférica y distribución uniforme del peso. Peso claramente identificado en el elemento.
14	**PESAS RUSAS 4 KG**	4	Pesa rusa tipo **kettlebell** para entrenamiento funcional y fortalecimiento muscular. **Peso nominal: 4 kg**. Fabricada en hierro fundido, acero, material de alta resistencia o equivalente apto para entrenamiento deportivo. Acabado o recubrimiento que contribuya a prevenir oxidación y deterioro. Mango integrado, resistente y con dimensiones adecuadas para agarre firme y seguro. Base estable. Peso claramente identificado de manera permanente o de difícil desprendimiento.
15	**PESAS RUSAS 8 KG**	4	Pesa rusa tipo **kettlebell** para entrenamiento funcional y fortalecimiento muscular. **Peso nominal: 8 kg**.

ÍTEM	BIEN	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
			Fabricada en hierro fundido, acero, material de alta resistencia o equivalente apto para entrenamiento deportivo. Acabado o recubrimiento que contribuya a prevenir oxidación y deterioro. Mango integrado, resistente y con dimensiones adecuadas para agarre firme y seguro. Base estable. Peso claramente identificado de manera permanente o de difícil desprendimiento.
16	**PESAS RUSAS 12 KG**	8	Pesa rusa tipo **kettlebell** para entrenamiento funcional y fortalecimiento muscular. **Peso nominal: 12 kg**. Fabricada en hierro fundido, acero, material de alta resistencia o equivalente apto para entrenamiento deportivo. Acabado o recubrimiento que contribuya a prevenir oxidación y deterioro. Mango integrado, resistente y con dimensiones adecuadas para agarre firme y seguro. Base estable. Peso claramente identificado de manera permanente o de difícil desprendimiento.
17	**BANDAS ELÁSTICAS DE RESISTENCIA**	12	Banda elástica cerrada tipo **power band o equivalente**, destinada a entrenamiento funcional, ejercicios de fuerza, movilidad y asistencia. Longitud total aproximada entre **1,8 y 2,1 metros**. Fabricada en látex, caucho natural, material elastomérico o material equivalente de alta resistencia. Alta elasticidad, resistencia a tensión y capacidad de recuperación de forma. Superficie uniforme, libre de fisuras, cortes o deformaciones. Las unidades deberán suministrarse en **mínimo tres niveles de resistencia: baja, media y alta**, identificables mediante color, marcación o mecanismo equivalente. Distribución: **4 unidades de resistencia baja, 4 de resistencia media y 4 de resistencia alta**.
18	**CUERDA PARA SALTO**	20	Cuerda individual para salto, acondicionamiento físico y ejercicio cardiovascular. Longitud aproximada mínima de **2,7 metros**, ajustable o adaptable a diferentes estaturas. Cuerda fabricada en PVC, polímero, material sintético de alta resistencia, cable recubierto o material equivalente apto para entrenamiento deportivo. Mangos ergonómicos y antideslizantes. Con sistema de giro, rodamiento o mecanismo equivalente que permita movimiento continuo y reduzca el enredo durante su utilización. Resistente al uso deportivo frecuente.

3.3. Clasificación UNSPSC

Las actividades por ejecutar clasificadas por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, se circunscriben en los siguientes códigos:

49201500	Equipos de entrenamiento aeróbico
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49161500	Equipos para deporte de campo

3.4. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será responsabilidad de la **Jefa de Talento Humano.**

En virtud de lo señalado por el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la Institución y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

3.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

3.5.1. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y firma del acta de inicio, sin perjuicio de que el plazo máximo para la entrega de los bienes será de diez (10) días calendario, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

3.5.2. Lugar de ejecución: Departamento del Magdalena. Municipio de Santa Marta.

3.5.3. Lugar de entrega: Institución Universitaria de Santa Marta – Sede administrativa. Calle 29 A #35-390 Santa Marta.

3.6. OBLIGACIONES:

3.6.1. Obligaciones del contratista: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

1. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, referencias, características y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato.
2. Entregar bienes nuevos, originales, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos, cuando por la naturaleza del bien así corresponda.
3. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en el lugar establecido por la Entidad.
4. Garantizar que los bienes entregados sean compatibles entre sí y cumplan las especificaciones técnicas requeridas, particularmente en lo relacionado con los equipos de impresión y sus consumibles.
5. Realizar el cambio o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, averías, deterioro o que no correspondan a las especificaciones, cantidades o características contratadas, de conformidad con la garantía legal y las condiciones ofrecidas.
6. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, garantizando su integridad durante el transporte y hasta su entrega a la Entidad.
7. Entregar los manuales, accesorios, elementos y demás componentes que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los implementos, cuando correspondan según las especificaciones del bien ofertado.
8. Atender oportunamente los requerimientos que formule el supervisor relacionados con la ejecución del contrato.
9. Presentar la factura o cuenta de cobro y los demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
10. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y de calidad ofrecidas en su propuesta.
11. Cumplir las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias aplicables al objeto contractual.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la invitación pública, de la propuesta y de los documentos que hagan parte integral del contrato.

3.6.2. Obligaciones de la Institución Universitaria: La entidad se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y condiciones de los bienes entregados, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta y el contrato.
4. Recibir los bienes contratados, previa verificación de su cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5. Informar oportunamente al contratista las observaciones o novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. Tramitar el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
7. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

La Institución Universitaria de Santa Marta, determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a**: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a que haya lugar.

Estampilla pro-universitaria	2%
Estampilla pro-deporte	2%
Estampilla pro-hospital	2%
Estampilla adulto mayor	2%
Estampilla pro-cultura	1%
Contribuciones	Reteica, Reteiva, Retefuente

4.2. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Santa Marta cancelará al contratista el valor del presente contrato conforme a las siguientes condiciones:

El pago se realizará con la entrega total de los bienes correspondientes, previa verificación de conformidad por parte de la supervisión del contrato.

Se debe tramitar cada solicitud de pago por medio de la plataforma SAFE WEB, que permite el registro, seguimiento y control de la contabilidad, presupuesto, tesorería, órdenes de pago, contratación y trazabilidad de cuentas de la entidad, y debe estar acompañada del certificado de recibo a satisfacción del supervisor, las facturas o cuenta de cobro según corresponda, informe con los soportes correspondientes del servicio ejecutado, la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas y la certificación o informe del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige el Área Financiera.

Nota: La Institución no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL.

El contrato se realizará con cargo a recursos de: (Marque con una X según corresponda)

Inversión		Funcionamiento	X

En caso de que corresponda a recursos de inversión indicar aquí el código BPIN: _____N/A_____

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este presupuesto se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°260166 del tres (3) de septiembre de 2026.

4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a implementos, elementos y materiales deportivos destinados al desarrollo de actividades de recreación, deporte, acondicionamiento físico y entrenamiento, disponibles en el mercado nacional a través de diferentes fabricantes, distribuidores, comercializadores y establecimientos en artículos deportivos.

Se trata de bienes de características estandarizadas y de amplia oferta comercial, lo que permite a la Entidad contar con diferentes alternativas para satisfacer las especificaciones técnicas requeridas.

IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Para la adquisición de los bienes requeridos se identifica una oferta amplia en el mercado nacional, conformada por fabricantes, distribuidores, comercializadores y establecimientos especializados en en artículos deportivos.

La existencia de diferentes oferentes y referencias con características técnicas similares permite promover la participación de potenciales proveedores y obtener bienes que satisfagan las necesidades de la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso.

COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS:

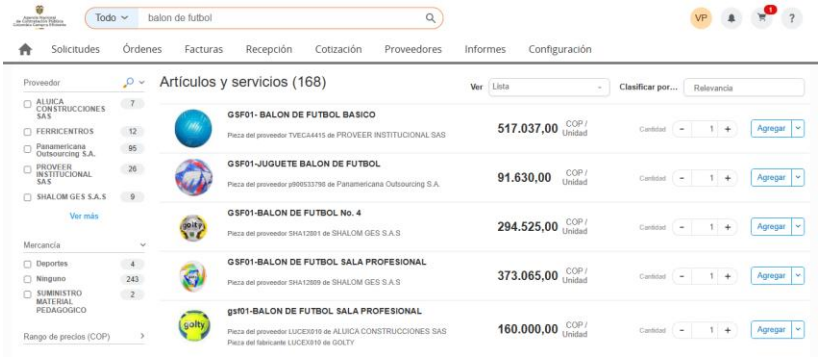
Para efectos de mayor claridad y de acuerdo con la estructura del presente proceso, el análisis de precios se presenta discriminado así:

- **Implementos, Elementos Y Materiales Deportivos:** Comprende la adquisición de implementos, elementos y materiales deportivos destinados a fortalecer el desarrollo de los programas, actividades y estrategias de recreación, deporte, actividad y acondicionamiento físicos de la Institución Universitaria de Santa Marta. Incluye balones para diferentes disciplinas, conos, platillos de señalización, petos, escaleras de agilidad y coordinación, cintas de demarcación, aros, balones medicinales, mancuernas rusas, bandas elásticas, cuerdas para salto y vallas de agilidad regulables, entre otros elementos requeridos para la ejecución de entrenamientos, prácticas deportivas, actividades recreativas y acciones institucionales dirigidas a la comunidad universitaria. Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, garantizando su funcionalidad, calidad y adecuada utilización conforme a las necesidades institucionales.

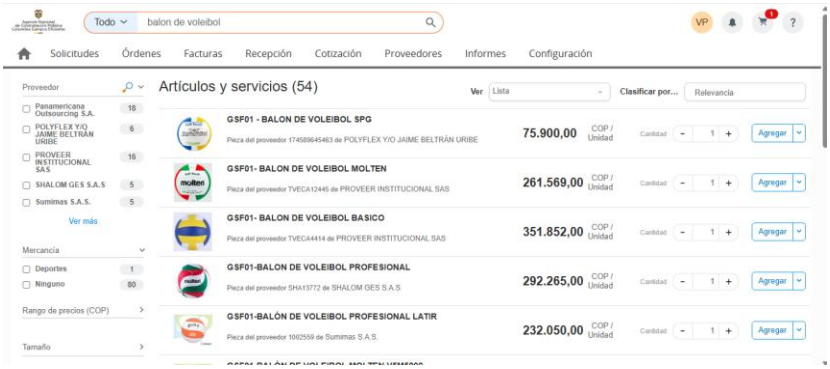
La desagregación anterior se fundamenta en la naturaleza y características particulares de los bienes requeridos. Para la determinación del valor estimado, se realizó la consulta y verificación de precios disponibles en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en páginas comerciales de proveedores que ofrecen bienes de similares características, tomando como referencia los precios publicados y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. A continuación, se presentan las evidencias de las consultas realizadas, las cuales sirven como soporte para establecer de manera objetiva y razonable el presupuesto estimado del presente proceso.

El valor definitivo de estos elementos será determinado con base en las ofertas presentadas por los proponentes, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso y la compatibilidad requerida.

- **Balón De Fútbol Profesional**

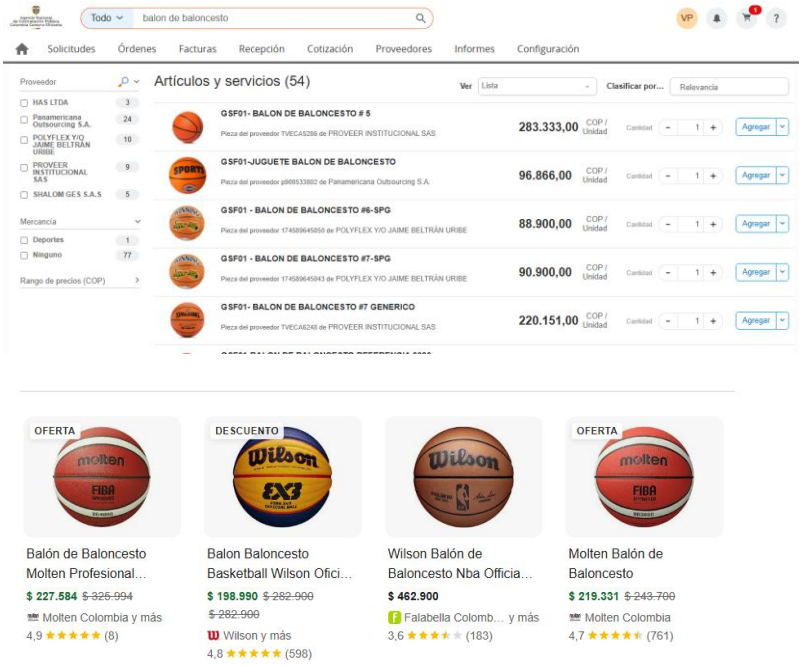


- **Balón De Voleibol**

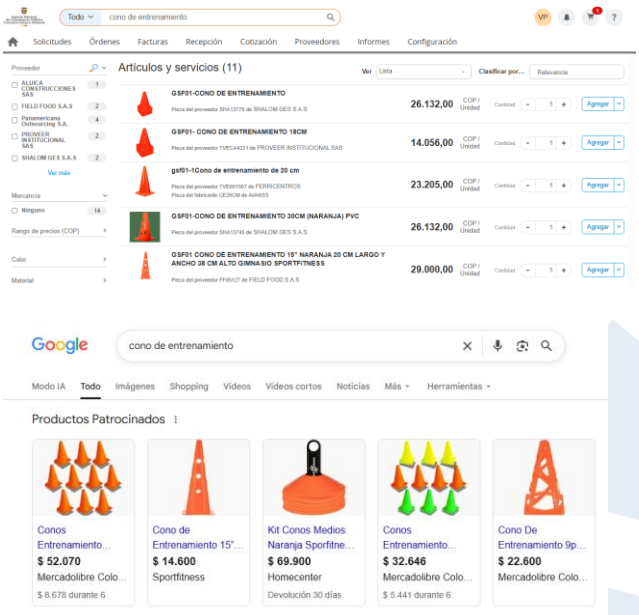




- **Balón De Baloncesto Profesional**



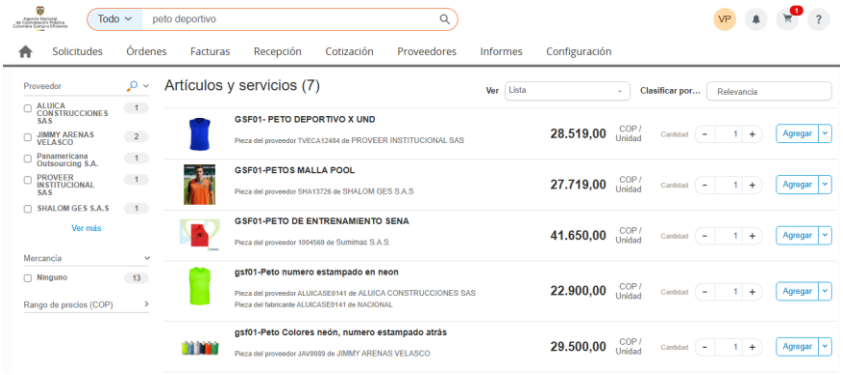
- **Cono De Entrenamiento**



- **Platillo De Señalización**



- **Petos De Entrenamiento Marca Giba Uncolor Sin Marcar**



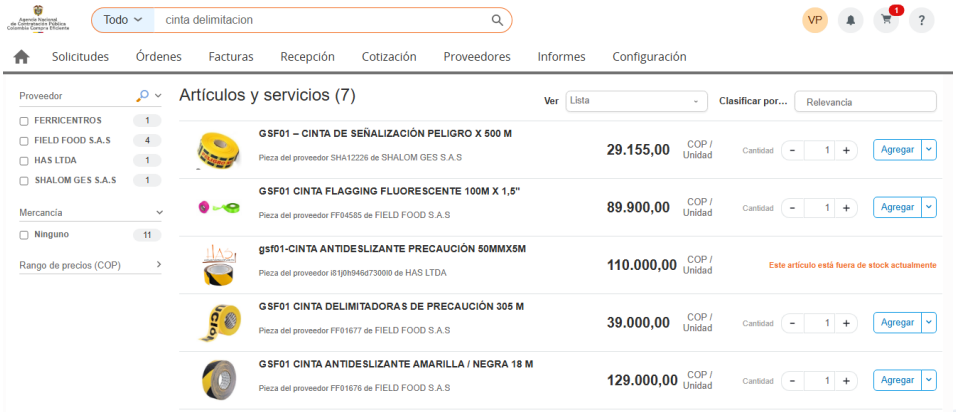


- **Escalera De Agilidad Y Coordinación**



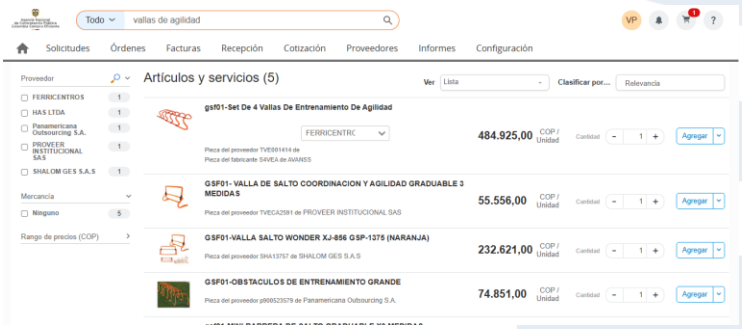


- **Cinta De Demarcación**

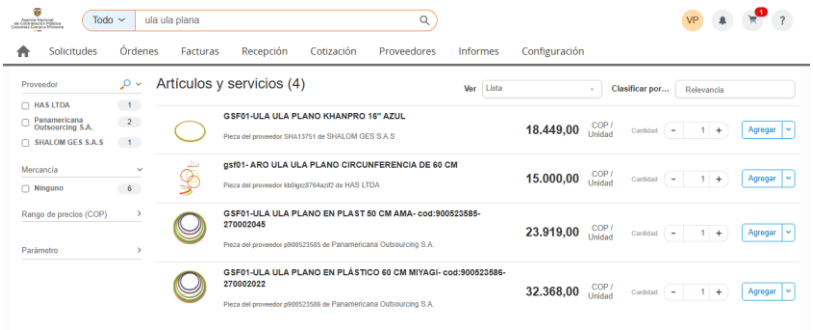




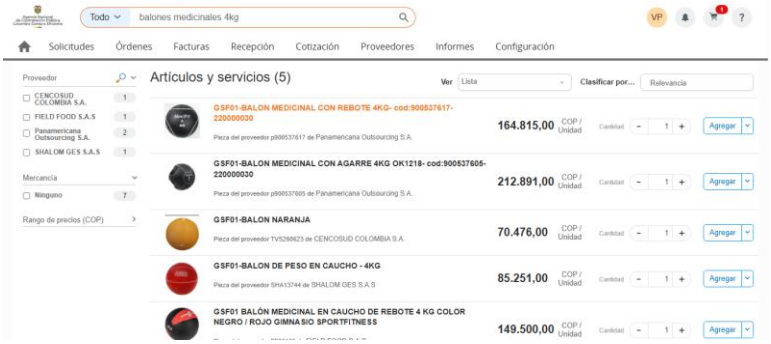
- **Vallas De Agilidad Regulables**



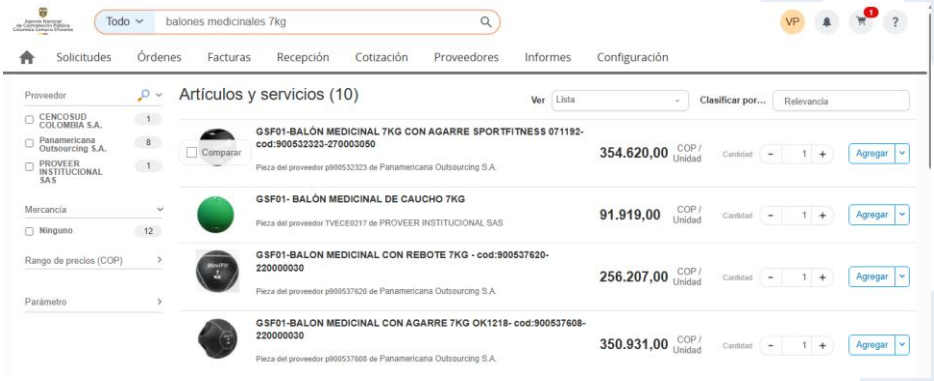
- **Ula Ula Plana**



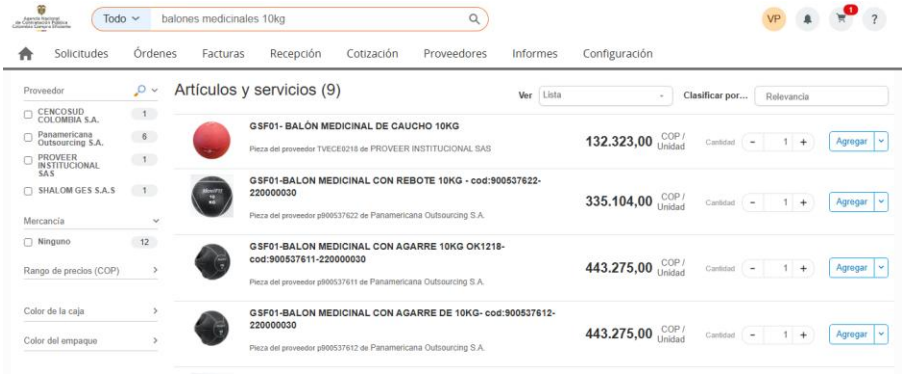
- **Balones Medicinales 4 Kg**



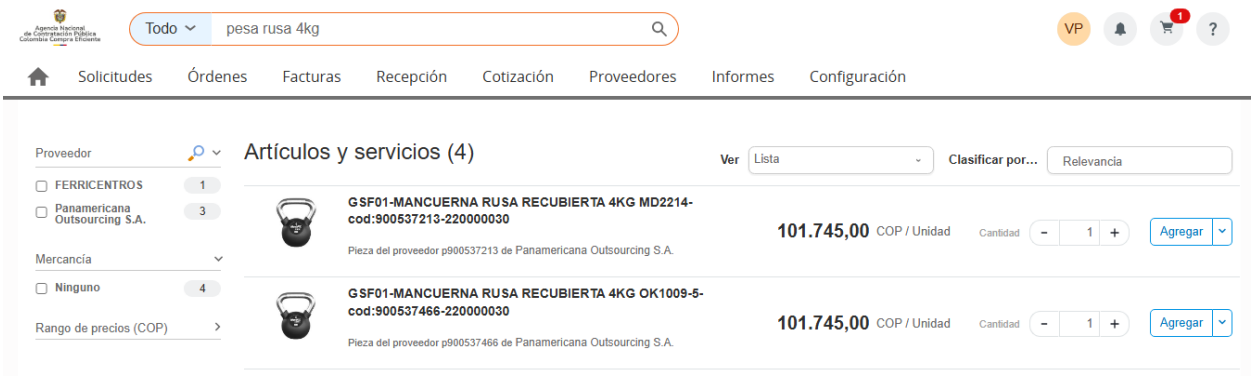
- **Balones Medicinales 7 Kg**



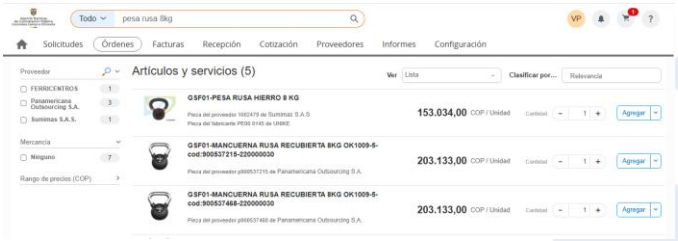
- **Balones Medicinales 10 Kg**



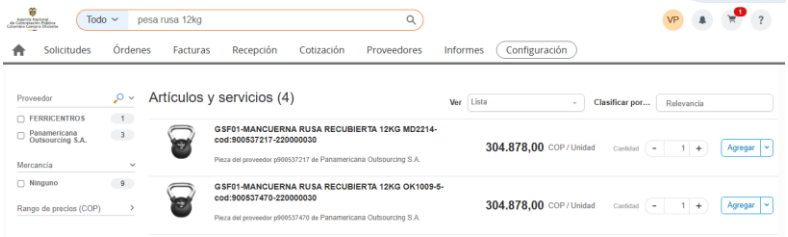
- **Pesas Rusas 4 Kg**



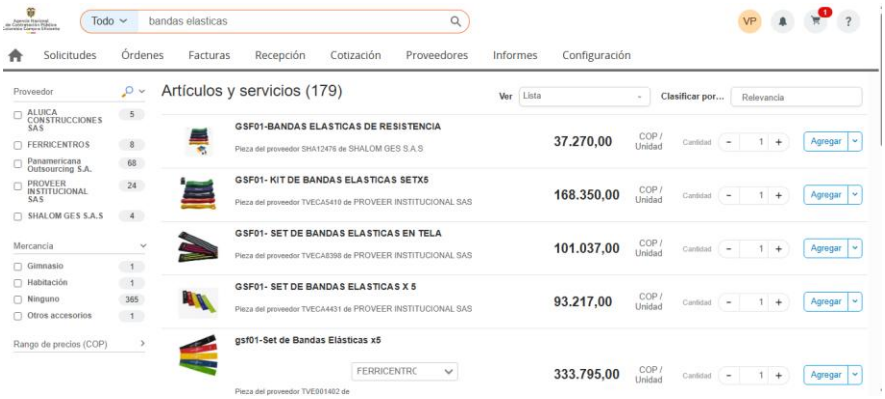
- **Pesas Rusas 8 Kg**



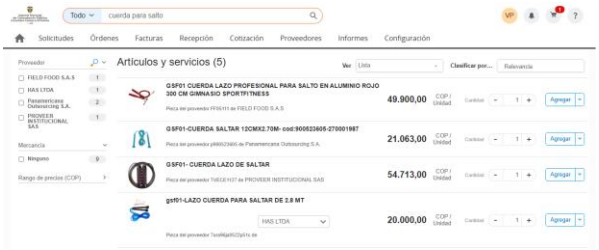
- **Pesas Rusas 12 Kg**



- **Bandas Elásticas De Resistencia**



- **Cuerda Para Salto**

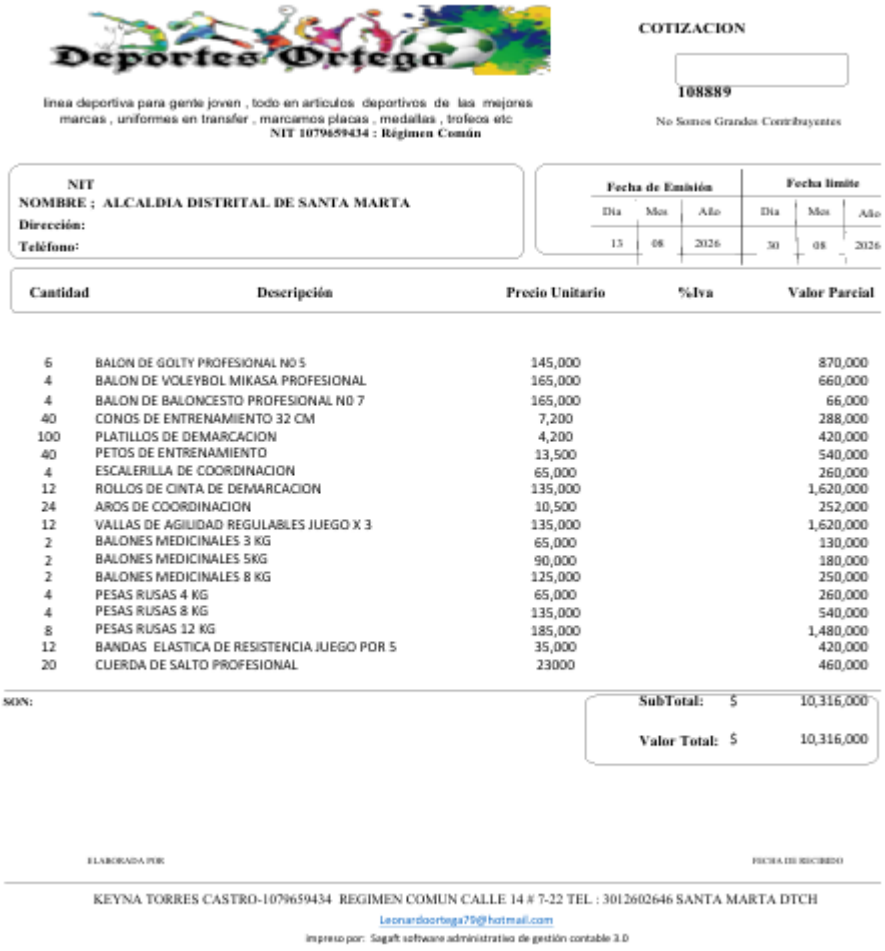


Para efectos de la comparación, se tuvieron en cuenta bienes que presentan características técnicas iguales o similares a las requeridas por la Entidad, procurando que los precios utilizados como referencia correspondan a bienes comparables en cuanto a funcionalidad, capacidad y características principales.

Análisis de precios del mercado

Además, la oficina solicitante del presente Estudio Previo se sustentó en cotizaciones realizadas por diferentes empresas del distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena, (las cotizaciones hacen parte integral del presente proceso)

Deportes Ortega



Deportes Ortega

línea deportiva para gente joven , todo en articulos deportivos de las mejores marcas , uniformes en transfer , marcamos placas , medallas , trofeos etc
NIT 1079659434 : Régimen Común

COTIZACION

108889

No Somos Grandes Contribuyentes

NIT
NOMBRE : ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Dirección:
Teléfono:

Fecha de Emisión			Fecha límite		
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
13	08	2026	30	08	2026

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	%Iva	Valor Parcial
6	BALON DE GOLTY PROFESIONAL NO 5	145,000		870,000
4	BALON DE VOLEYBOL MIKASA PROFESIONAL	165,000		660,000
4	BALON DE BALONCESTO PROFESIONAL N0 7	165,000		66,000
40	CONOS DE ENTRENAMIENTO 32 CM	7,200		288,000
100	PLATILLOS DE DEMARCACION	4,200		420,000
40	PETOS DE ENTRENAMIENTO	13,500		540,000
4	ESCALERILLA DE COORDINACION	65,000		260,000
12	ROLLOS DE CINTA DE DEMARCACION	135,000		1,620,000
24	AROS DE COORDINACION	10,500		252,000
12	VALLAS DE AGILIDAD REGULABLES JUEGO X 3	135,000		1,620,000
2	BALONES MEDICINALES 3 KG	65,000		130,000
2	BALONES MEDICINALES 5KG	90,000		180,000
2	BALONES MEDICINALES 8 KG	125,000		250,000
4	PESAS RUSAS 4 KG	65,000		260,000
4	PESAS RUSAS 8 KG	135,000		540,000
8	PESAS RUSAS 12 KG	185,000		1,480,000
12	BANDAS ELASTICA DE RESISTENCIA JUEGO POR 5	35,000		420,000
20	CUERDA DE SALTO PROFESIONAL	23000		460,000

SON:

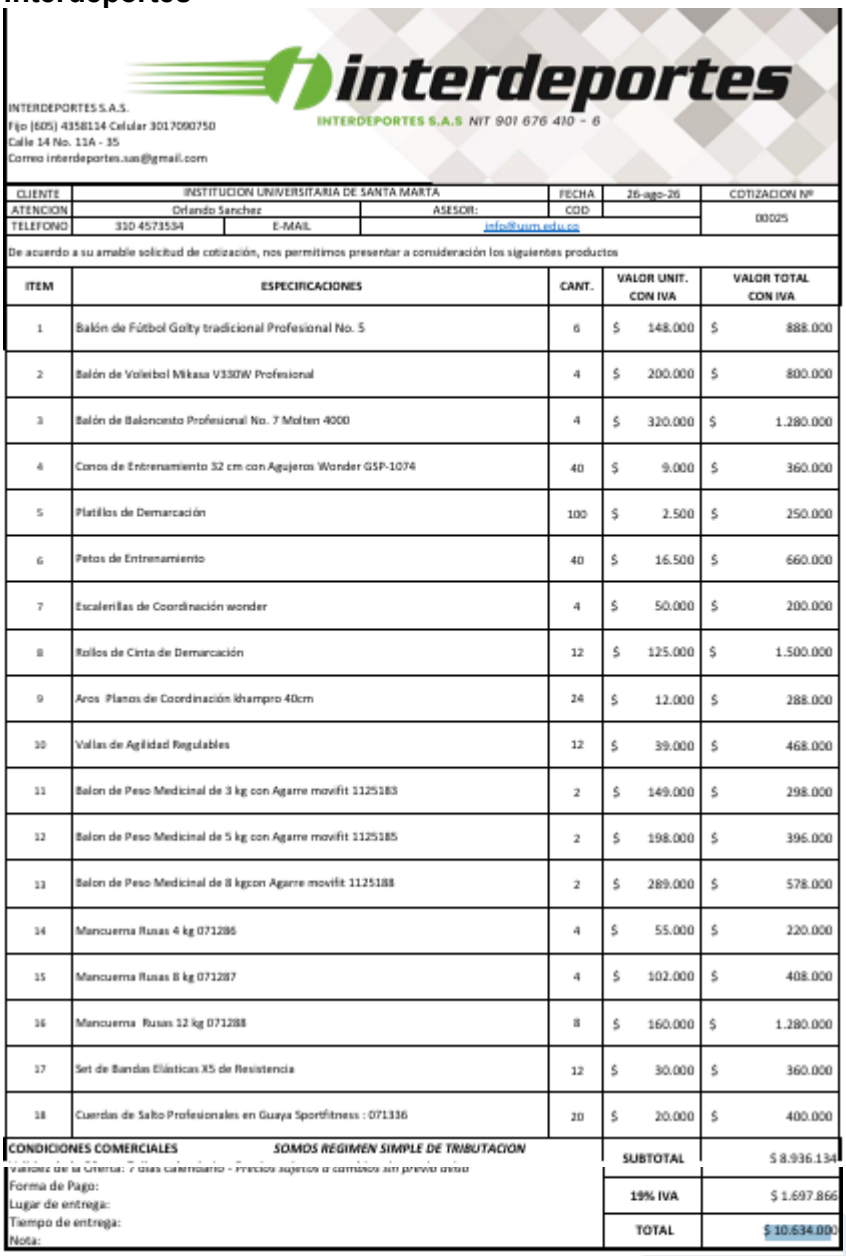
SubTotal: $ 10,316,000

Valor Total: $ 10,316,000

ELABORADA POR: FECHA DE RECIBIDO

KEYNA TORRES CASTRO-1079659434 REGIMEN COMUN CALLE 14 # 7-22 TEL : 3012602646 SANTA MARTA DTCH
Leonardoortega79@hotmail.com
impreso por: Sagaft software administrativo de gestión contable 3.0

Interdeportes



INTERDEPORTES S.A.S.
Fijo (605) 4358114 Celular 3017090750
Calle 14 No. 11A - 35
Correo interdeportes.sas@gmail.com

INTERDEPORTES S.A.S NIT 901 676 410 - 6

CLIENTE	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA			FECHA	26-ago-26	COTIZACION Nº
ATENCION	Orlando Sanchez		ASESOR:	COD		00025
TELEFONO	310 4573534	E-MAIL	info@usm.edu.co			

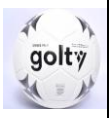
De acuerdo a su amable solicitud de cotización, nos permitimos presentar a consideración los siguientes productos

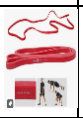
ITEM	ESPECIFICACIONES	CANT.	VALOR UNIT. CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Balón de Fútbol Golty tradicional Profesional No. 5	6	$ 148.000	$ 888.000
2	Balón de Voleibol Mikasa V330W Profesional	4	$ 200.000	$ 800.000
3	Balón de Baloncesto Profesional No. 7 Molten 4000	4	$ 320.000	$ 1.280.000
4	Conos de Entrenamiento 32 cm con Agujeros Wonder GSP-1074	40	$ 9.000	$ 360.000
5	Platillos de Demarcación	100	$ 2.500	$ 250.000
6	Petos de Entrenamiento	40	$ 16.500	$ 660.000
7	Escalerillas de Coordinación wonder	4	$ 50.000	$ 200.000
8	Rollos de Cinta de Demarcación	12	$ 125.000	$ 1.500.000
9	Aros Planos de Coordinación khampro 40cm	24	$ 12.000	$ 288.000
10	Vallas de Agilidad Regulables	12	$ 39.000	$ 468.000
11	Balon de Peso Medicinal de 3 kg con Agarre movifit 1125183	2	$ 149.000	$ 298.000
12	Balon de Peso Medicinal de 5 kg con Agarre movifit 1125185	2	$ 198.000	$ 396.000
13	Balon de Peso Medicinal de 8 kgcon Agarre movifit 1125188	2	$ 289.000	$ 578.000
14	Mancuerna Rusas 4 kg 071286	4	$ 55.000	$ 220.000
15	Mancuerna Rusas 8 kg 071287	4	$ 102.000	$ 408.000
16	Mancuerna Rusas 12 kg 071288	8	$ 160.000	$ 1.280.000
17	Set de Bandas Elásticas X5 de Resistencia	12	$ 30.000	$ 360.000
18	Cuerdas de Salto Profesionales en Guaya Sportfitness : 071336	20	$ 20.000	$ 400.000

CONDICIONES COMERCIALES	SOMOS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	SUBTOTAL	$ 8.936.134
Forma de Pago:		19% IVA	$ 1.697.866
Lugar de entrega:		TOTAL	$ 10.634.000
Tiempo de entrega:			
Nota:			

TUTTOS SPORT

TUTTOS SPORT SANTA MARTA
Fijo (605) 4214602 Celular 3135584208
Centro calle 22 No. 6-99
ventas_santamarta@tuttossport.com.co

CLIENTE	**institucion universitaria santa marta**		**Fecha**	**13/08/2026**	**COTIZACIÓN Nº 0026**
CONTACTO			**TELEFONO CONTACTO**		
ASESOR					
TELÉFONO	ventas_santamarta@tuttossport.com.com				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**IMAGEN**	**CANT.**	**VALOR UNIT.**	**VALOR TOTAL**
1	Balón de fútbol profesional con construcción laminado. Balón oficial del Fútbol Profesional Colombiano – DIMAYOR: 1988-2002.		6	$ 117.563	$ 705.378
2	BALON DE VOLEIBOL MIKASA V330W SUPPLIER		4	$ 163.866	$ 655.462
3	Balón de Baloncesto Profesional Golty Aero Dunk No.7 Extraordinario agarre y reboteResistencia a diferentes terrenosAntideslizante Aprobado FIBA		4	$ 200.000	$ 800.000
4	CONO DE ENTRENAMIENTO WG GSP-1074 32 CMS C/HUECO		40	$ 8.403	$ 336.134
5	PLATILLO DE SEÑALIZACION MARCA KAMPRO NUMERO 6 CM KHA KCM22 NJ		100	$ 2.101	$ 210.084
6	PETOS DE ENTRENAMIENTO MARCA GIBA UNCOLOR SIN MARCAR		40	$ 12.605	$ 504.202

7	ESCALERA DE AJILIDAD Y COORDINACIÓN DE 3 METROS DE LARGO 8 PASOS EN REATA		4	$ 46.218	$ 184.874
8	CINTA DE DEMARCACION MARCA WONDE DE 80 METROS DE LARGO CON CINTA REFLECTIVA		3	$ 117.647	$ 352.941
9	ULA ULA WG PLANA GSP-25 16 60 CMS		24	$ 8.403	$ 201.681
10	Balon de voleibol marca score de golty		12	$ 2.941	$ 35.294
11	BALON GM SF MEDICINAL PVC 07 1298 4 KG		2	$ 54.622	$ 109.244
12	BALON GM SF MEDICINAL PVC 07 1299 7 KG		2	$ 8.403	$ 16.807
13	BALON GM SF MEDICINAL PVC 07 1300 10 KG		2	$ 100.840	$ 201.681
14	MANCUERNA GM SF RUSA CTKB001 4 KG		4	$ 66.387	$ 265.546
15	MANCUERNA GM SF RUSA CTKB001 8 KG		4	$ 117.647	$ 470.588
16	MANCUERNA GM SF RUSA CTKB001 12 KG		8	$ 184.874	$ 1.478.992
17	BANDA GM SF ELASTICA PODER 2000X 13X4.5 MM R		12	$ 20.168	$ 242.017
18	CUERDA GM SF PTSR001 2.4MMX3M N 07 1336		20	$ 15.966	$ 319.328
CONDICIONES COMERCIALES: VALIDEZ DE LA OFERTA 15 DIAS. PRECIOS SUJETOS A CAMBIOS DEL MERCADO. LUGAR DE ENTREGA A CONVENIR FORMA DE PAGO : EFECTIVO O TRANSFERENCIA				SUBTOTAL	$ 7.090.252
				IVA 19%	$ 1.347.148
DATOS PARA PAGOS EN CHEQUE Y TRANSFERENCIAS: BANCO _____ A NOMBRE DE TUTTOS SPORT CARIBE LTDA NIT 900231261-1 Todo cheque devuelto por razones imputables al girador causaran sanción legal del 20% (art. 731 del código de comercio).				TOTAL	$ 8.437.400

CARTAGENA

C.C Multicentro
La Plazuela
Local 156, Cl. 31
#71-130
Cel: 312 8737490

SANTA MARTA

Centro Cll 22 # 6-99
Cel: 3135584208
Tel: +57 (5) 4216602
ventas_santamarta@tuttossport.com.co

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la consulta de las fuentes de información disponibles, se evidencia la existencia de oferta comercial suficiente para los bienes requeridos por la Entidad, así como la disponibilidad de diferentes alternativas que permiten atender las especificaciones técnicas establecidas.

La información recopilada permitió establecer valores de referencia para los bienes objeto del proceso y determinar un presupuesto acorde con las condiciones observadas en el mercado. En consecuencia, las fuentes consultadas constituyen elementos objetivos de referencia para la estimación del valor del presente proceso, sin perjuicio del resultado de la selección y de los precios que sean ofertados por los potenciales proponentes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

También el numeral 8, indica que, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán transcritos en la invitación.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, **EL MENOR PRECIO** será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para la Institución, y por ende, el factor de selección del contratista.

El proponente deberá registrar en la pregunta de la sección de “Oferta económica” configurada en el pliego electrónico de SECOP II, el **valor de su propuesta total**. El proponente no podrá indicar **un valor superior** al presupuesto oficial estimado **SO PENA DE RECHAZO**.

A la pregunta antes referenciada se deberá adjuntar como evidencia el **Formato** de Oferta económica, el cual debe estar debidamente diligenciado, **SO PENA DE RECHAZO.**

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para este proceso se verificarán los requisitos jurídicos y de experiencia.

6.3. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al anexo contenido en el "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente quien deberá ser una persona jurídica o natural que dentro de su objeto o actividades comprenda el que se va desarrollar en el presente proceso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente o el representante legal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar

adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, y/o el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

6.3.2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes deben presentar documento constitutivo de la figura asociativa en donde conste: a) Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. b) La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. c) Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. d) Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. e) El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Institución, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la unión temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, La Institución, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

6.3.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del proponente personal natural y/o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

6.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del presente proceso está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Nota: En el evento que el certificado de existencia y representación legal, no contemple la información de representación legal y/o, objeto social y/o la duración de la sociedad, el proponente deberá aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes o documento equivalente según sea el caso, donde conste dicha información.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Si el proponente es una persona natural debe presentar el registro de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio en el que conste como actividad comercial, entre otras, la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual de este proceso de selección o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso.

- **Representación legal personas jurídicas extranjeras**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Institución, debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b) Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente
para los documentos privados. (…)".

6.3.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

6.3.6. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el

proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

6.3.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

6.3.8. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal si no hay revisor fiscal referido en el certificado de existencia y representación legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6.3.9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Institución consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.
La Institución consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.
La Institución consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.
El proponente no deberá encontrase en MORA (Reportar alguna sanción) en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
La Institución realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica, sin perjuicio que el proponente aporte dichos certificados.
NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

6.3.10. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Institución, verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

6.3.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA** o **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL,** según corresponda en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por **cada uno de los representantes legales integrantes** de la estructura plural.

6.3.12. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

6.3.13. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

6.3.14. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La Institución en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizarlos riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto en la Ley 155 de 1959, en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 1340 de 2009, en el Decreto 4886 de 2011 y en especial por la dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el formato “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en dónde expresa de forma clara su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

6.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

6.4.1. ACEPTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA

EL proponente, deberá consignar clara y expresamente en su propuesta que cumplirá con la respectiva ficha técnica del presente proceso en todos sus componentes. Para ello, deberá suscribir su aceptación en el formato de ficha técnica adjunto en los formatos del

proceso publicados en Secop II.

6.4.2. EXPERIENCIA:

El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si el Proponente cuenta con la experiencia suficiente para continuar participando en el Proceso de Selección.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA, relacionando en el formato respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder como mínimo a UN (1) contrato y máximo DOS (2) contratos terminados ante de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante acta de liquidación o certificación expedida por el contratante y cuyo objeto este directamente relacionado con el que se pretende contratar, y que el valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y pueden haber sido contratados con entidades Públicas o Privadas.

Criterios diferenciales para Mipyme: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), las empresas MIPYMES, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de La Institución, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al número de contratos para certificar la experiencia teniendo en cuenta la modalidad de contratación, por lo cual estas empresas podrán presentar hasta tres (3) contratos terminados ante de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante acta de liquidación o certificación expedida por el contratante y cuyo objeto este directamente relacionado con el que se pretende contratar, y que el valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y pueden haber sido contratados con entidades Públicas o Privadas.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida, la cual es:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Cuantía o valor del contrato.
6. Fecha de inicio y fecha de terminación final
7. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

8. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
9. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
10. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
11. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan autocertificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. La Institución se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato, actas de liquidación entre otros documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, La Institución podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

6.4.3. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El oferente debe diligenciar el formato SGSST ANEXO, en el cual certificará que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con base al Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019, esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal y la persona encargada de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, (del cual deben presentarse los documentos que así lo evidencien), y deberán anexarse los soportes descritos en el formato.

El resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su sistema de gestión en SST, deben contar con una calificación general mayor o igual al 85%.

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía dentro

del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Asimismo, el parágrafo del artículo citado establece: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme territorial".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Que se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes territorial.
- Que se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de las Mipymes que manifestaron interés.

Los interesados en que se cierre el procedimiento de selección a las Mipymes deben manifestarlo mediante una solicitud, que acredite las condiciones requeridas, anexando:

1) **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición (razón por la cual se encuentra catalogada la empresa como Mipyme) y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2) Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación de expedición no mayor a 60 días al cierre del proceso.

La solicitud allegada **sin la totalidad** de los documentos anexos requeridos **se entenderá como no presentada.**
Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

7.3. Procedimiento en caso de convocatoria limitada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el numeral anterior la Institución, expedirá aviso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes territoriales, conforme al **artículo 2.2.1.2.4.2.3,**

"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

En las convocatorias limitadas a Mipymes territoriales podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes territoriales. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en la Ley 2069 de 2020, en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la Institución.
4. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.
5. Cuando la Institución haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Institución.
6. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal
7. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal después de la fecha de cierre del proceso, o en el caso en que uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
8. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor total de los valores unitarios.
9. Cuando los valores unitarios superen los valores propuestos por la entidad o arrojados en el estudio de mercado.

10. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.
11. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.
13. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
14. Cuando La Institución verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.
15. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
16. Cuando una persona forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal para presentar diferentes propuestas para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente
17. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo o no se justifique adecuadamente su precio de acuerdo con la metodología empleada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente o analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones.
19. Las demás previstas en la Ley.

9. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PECUNIARIA

9.1 DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío.

9.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El Contratista se obligará con la Institución, a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que

adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza expresamente a la Institución, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

9.3 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, La Institución podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la Institución, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Institución Universitaria de Santa Marta, dando aplicación al Numeral 2 Literal a), del Art 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, acogió la metodología de Colombia Compra Eficiente, para la tipificación y cobertura del riesgo, y bajo el cumplimiento del documento CONPES 3714 sobre el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, desde su planeación hasta su liquidación:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.
RIESGO FINANCIERO: El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables. derivados de la contingencia que consiste en que los organismos instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al Contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.
RIESGO CAMBIARIO: Es la contingencia que consiste en la eventual devaluación o

revaluación real del peso colombiano frente al dólar, sin importar si esa situación coincide o no con cualquier precálculo de las partes conocida o no por su contraparte. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO TRIBUTARIO: Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato.

Los efectos, favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el la Institución Universitaria de

Marta asumirá en un 100% los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

RIESGO NORMATIVO: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por la Universitaria de Santa Marta.

RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato come consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez suscrito el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, el Contratista constituirá una garantía única a favor de La Institución Universitaria de Santa Marta, identificado con NIT 901736641-9 que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos:

TIPIFICACION	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el

		cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y 6 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, La Institución podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la Institución Universitaria de Santa Marta, su monto se agotare o disminuyere.

Dado en Santa Marta, el 07 del mes de septiembre de 2026.

VANESSA PRADA RIVERA
Jefa de Talento Humano
Institución Universitaria de Santa Marta